# Boletin Se Oficial

# DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

# PARTE OFICIAL.

Gaceta del 21 de Octubre de 1882.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XII. (q. D. g.) continúa en Zaragoza sin novedad en su importante salud.

El entusiasmo de los aragoneses no decae un solo momento.

En todas partes y à todas horas es vivamente aclamado el Rey. y la poblacion entera le sigue siempre, tributándole leal homenaje de respeto y franca adhesion.

S. M. la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) y SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias y las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eula!ia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. A. la Archiduquesa Isabel, madre de S. M. la Reina Doña María Cristina, llegó ayer á las ocho de la mañana á esta Corte, donde continúa sin novedad.

Gaceta del 22 de Octubre de 1882.

S. M. el Rey D. Alfonso XN. (q. D. g.) continúa en Zaragoza sin novedad en su importante salud.

S. M. inauguró ayer la Granjamodelo, asistiendo al acto el Cardenal Arzobispe, Diputacion provincial, Ayuntamiento, Autoridades. Corporaciones y muchas personas notables de la poblacion, la cual continúa en completa fiesta recibiendo y vitoreando al Rey con las más expresivas demostraciones de simpatía y cariño.

Se levantó acta de la solemne inauguracion de la Granja, firmada por S. M. el Rey, el Cardenal y Autoridades.

S. M., despues de aceptar un lunch con que le obsequió la Diputacion, asistió acompañado de algunos Generales al campo de maniobras, donde tuvo lugar un simulacro militar.

S. M. la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) y SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias y las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

(Continuación.)

Art. 223. Interpuesto el recurso de apelación, el Juez lo admitirá en uno ó en ambos efectos, segun sea procedente.

Art. 224. Si se admitiere el recurso en ambos efectos, se mandará remitir los autos originales al Tribu nal que hubiere de conocer de la apelacion, y emplazar á las partes para que se personen ante éste en el término de 15 ó 10 dias, segun que dicho Tribunal fuere el Supremo ó la Audiencia.

Art. 225. Si el recurso no fuere admisible más que en un solo efecto,

se mandará sacar testimonio del auto apelado, de los demás particulares que el apelante pidiere y fueren de dar, teniendo presente en su caso el carácter reservado del sumario, y de los que el Juez acordare de oficio.

Este testimonio se expedirá por el Secretario en el plazo más corto posible, que se fijará en la resolucion en que se ordene su expedicion.

Art. 226. Para el señalamiento de los particulares que hayan de testimoniarse no podrá darse vista al apelante de los autos que para él tuvieren carácter de reservados.

Art. 227. Puesto el testimonio, se emplazará á las partes para que, dentro del término fijado en el artículo 224, se personen en el Tribunal que hubiere de conocer del recurso.

Art. 228. Recibidos los autos en el Tribunal superior, si en el tér mino del emplazamiento no se hubiere personado el apelante, se declarará de oficio desierto el recurso, comunicándolo inmediatamente por certificacion al Juez, y devolviendo los autos originales si el recurso se hubiese admitido en ambos efectos.

Art. 229. Si el apelante se hubiese personado, se le dará vista de los autos por término de tres dias para instruccion.

Despues de él seguirá la vista, por igual término, á las demás partes personadas, y por último al Fiscal, si la causa fuese por delito de los que dan lugar á procedimiento de oficio, ó de aquellos que pueden perseguirse prévia denuncia de los interesados.

Sin embargo de lo dispuesto en los párrafos anteriores, no se dará vista á las partes de lo que fuese para ellas de carácter reservado.

Art. 230. Devueltos los autos por el Fiscal, ó si éste no fuere parte en la causa, por la última de las personas á quien se hubiesen entre-

gado, se señalará dia para la vista, en la que el Fiscal, si fuere parte, y los defensores de las demás podrán informar lo que tuvieren por conveniente á su derecho.

Art. 231. Las partes podrán presentar, ántes del dia de la vista, los documentos que tuvieren por conveniente en justificacion de sus pretensiones.

No será admisible otro medio de prueba.

Art. 232. Cuando fuere firme el auto dictado, se comunicará al Juez para su cumplimiento, devolviéndole el procesò si la apelacion hubiese sido en ambos efectos.

Art. 233. Cuando se interpusiere el recurso de queja, el Tribunal ordenará al Juez que informe en el corto término que al efecto le señale.

Art. 234. Recibido dicho informe, se pasará al Fiscal si la causa fuere por delito en que tenga que intervenir, para que emita dictámen por escrito en el término de tres dias.

Art. 235. Con vista de este dictámen, si le hubiere, y del informe del Juez, el Tribunal resolverá lo que estime justo.

El auto que se dicte no podrá afectar al estado que tuviere la causa cuando el recurso se haya interpuesto fuera del término ordinario de las apelaciones, sin perjuicio de lo que el Tribunal acuerde en su dia cuando llegue á conocer de aquella.

Art. 236. Contra los autos de los Tribunales de lo criminal podrá interponerse el recurso de súplica ante el mismo que los hubiese dictado.

Art, 237. Se exceptúan aquellos contra los cuales se otorgue expresamente otro recurso en la ley.

Art. 238. El recurso de súplica contra un auto de cualquier Tribunal se sustanciará por el procedimiento señalado para el recurso de reforma que se entable contra cual-

#### TITULO XI.

DE LAS COSTAS PROCESALES.

Art. 239. En los autos ó sentencias que pongan término á la causa ó á cualquiera de sus incidentes deberá resolverse sobre el pago de las costas procesales.

Art. 240. Esta resolucion podrá consistir;

4.º En declarar las costas de oficio.

2.º En condenar á su pago á los procesados, señalando la parte proporcional de que cada uno de ellos deba responder, si fuesen varios.

No se impondrán nunca las costas á los procesados que fueren absuel-

3.º En condenar á su pago al querellante particular ó actor civil.

Serán estos condenados al pago de las costas cuando resultare de las actuaciones que han obrado con temeridad ó mala fé

Art. 241. Las costas consistirán:

4.º En el reintegro del papel sellado empleado en la causa.

2.º En el pago de los derechos de Arancel.

3.º En el de los honorarios devengados por los Abogados y peritos.

4.º En el de las indemnizaciones correspondientes á los testigos que los hubiesen reclamado si fueren de abono, y en los demás gastos que se hubiesen ocasionado en la instruccion de la causa.

Art. 242. Cuando se declaren de oficio las costas, no habrá lugar al pago de las cantidades á que se refieren tos números 1.º y 2.º del artículo anterior.

Los Procuradores y Abogados que hubiesen representado y defendido á cualquiera de las partes, y los peritos y testigos que hubiesen declarado á su instancia podrán exigir de aquella, si no hubiere obtenido el be neficio de pobreza el abono de los derechos, honorarios é indemnizaciones que les correspondieren, reclamándolos del Juez ó Tribunal que conociese de la causa.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM 289.

En el Juzgado municipal de la villa de Simancas, se halla depositado un billete del Banco de España de la cantidad de cien pesetas, encontrado en el término de dicha villa por una vendimiadora vecina de Bamba.

Lo que se hace público por medio de este periódico, para que la persona ó personas que se crean con derecho al mencionado billete, pasen á hacer la oportuna reclamacion.

Valladolid 17 de Octubre de 1882.—El Gobernador, Andrés Gazquez y Doral.

Num. 307.

Don Juan Callejo y Madrigal, Secretario de la Excelentisima Diputacion provincial de Valladolid

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, la Comision provincial en sesion de diez y seis del actual de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, ha fijado como precios

medios de las especies suministradas á las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes en el mes de Setiembre último, los siguientes:

Pts. Cts.

Racion de pan de 70 decágramos . . . . . 0'31
Idem de cebada de 4 kilćgramos . . . . . 1'03
Idem de paja de 6 id. . 0'28
Litro de aceite . . . 1'10
Quintal métrico de leña . 2197
Idem de carbon . . . . 9'46

Yá fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes. expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente y conformidad del Sr. Comisario de Guerra en Valladolid á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.—Juan Callejo — V.º B.º, el Vicepresidente accidental, Jeróni mo Francos.—Conforme: El Comisario de Guerra, Celestino Sanchez

Num. 292.

# COMISION PROVINCIAL.

REPARTIMIENTO de 4432 pesetas á que asciende el presupuesto de gastos de la Cárcel del partido judicial de Villalon, tomando como base la contribucion que por territorial é industrial satisface cada pueblo, resultando gravado al tipo de 0.008 y 64'50 por 100; y correspondiente al año económico actual de 1882 á 1883.

PUEBLOS	Contribuc territori que satisface	al	Idem de industri ó subsidio	al	Total general.		Cuotas que les corres- ponde.		
QUE COMPONEN EL PARTIDO.	Pesetas.	Ct.	Pesetas.	Ct.	Pesetas.	Ct.	Pesetas.	Ct.	
Aguilar de Campos.  Barcial de la Lema.  Bolaños.  Bustillo y Gordaliza.  Cabezon de Valderaduey.  Castrobol.  Castroponce.  Céinos.  Cuenca de Campos.  Fontihoyuelos.  Gaton.  Herrin de Campos.  Melgar de Abajo.  Megal de Arriba.  Monasterio de Vega.  Quintanilla del Molar.  Roales.  Santervás.  Sahelices.  Union (La).  Urones de Castroponce.  Vecilla de Valderaduey.  Valdunquillo.  Vega de Ruiponce.  Villabarúz.  Villacarralon.  Villacid.  Villacreces.  Villafrades.  Villagomez la Nueva.  Villalan de Campos.  Villalon.  Villanueva de la Condesa.  Villanueva de la Condesa.	7815 21065 893 19648 16485 13936 9336 7596 1262 583 1205 689 877 375 4628 312	» » » » » » » » » » » » » » » » » » »	87 392 352 745 97 190 567 3081 267 450 230 250 346 177 1065 910 372 106 107 106 107 107 107 108 108 109 109 109 109 109 109 109 109	50 50 50 50 50 50 50 50 50 50	8511 4400 5205 10081 17147 28957 6934 12252 14233 56301 9506 12707 9967 5197 8854 13407 8065 21408 9108 20710 17393 14311 9457 7697 13331 5886 12209 0 7150 8874	50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 5	38 44 87 148 252 59 105 122 486 82 109 86 44 76 115 69 184 78 150 123 81 66 11: 50 10: 67 70: 31 44 21 77	57 52 52 97 06 12 13 90 84 96 35 11 76 88 90 48 80 66 92 56 66 92 75 17 76 66 67 75 17 76 66 67 75 17 76 76 76 76 76 76 76 76 76 76 76 76 76	
Total	. 49364	1	1908	9	» 512730		443	2 "	

Valladolid 17 de Octubre de 1882.—El Vicepresidente A., Jerónimo Francos.—Juan Callejo, Secretario.

Num. 299.

Ayuntamiento constitucional de Laguna de Duero.

Año de 1882.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del año económico de 1881 á 1882 y primero de 1882 á 1883 que forma el Secretario del mismo conforme á lo dispuesto en el articulo 109 de la ley municipal vi. gente.

MES DE ABRIL.

Dia 8

SESION ORDINARIA.

Lectura de Boletines oficiales. La Corporacion queda enterada y conforme con el señalamiento del nuevo encabezamiento de consumos á este pueblo, para el presente segundo semestre de 1881 á 1882.

Se acuerda la publicacion de las listas electorales definitivamente rectificadas conforme á lo dispuesto en el artículo 30 de la ley de 20 de Agosto reformada.

Dia 21.

SESION ORDINATIA.

Se acordó convocar para el dia 25 del actual á los cosecheros, fabricantes y especuladores en los ramos de consumos para optar medio con que satisfacer el encabe zamiento para 1882 á 1883.

Se acuerda distribuir á todos los vecinos cabezas de família las hojas de padron arregladas á modelo para en vista de sus declaraciones formar el de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1882 á 1883.

Se discute ampliamente sobre los reparos y mejoras que necesitan hacerse en el edificio que ocupan las Casas Consistoriales para habilitar en el mismo local audiencia para Juzgado municipal y archivo del Ayuntamiento, acordándose la ejecucion de dichos trabajos por administracion municipal bajo la inspeccion y vigilancia de los indivíduos del Municipio.

Se dá cuenta de haberse recibido de la Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia la copia del acta levantada con motivo de la conferencia que este Ayuntamiento ha tenido con dicha autoridad sobre la aprobacion de las cédulas declaraciones presentadas para la reforma de los amillaramientos actuales, y se acuerde que se convoque á la Junta Municipal de amilla-

Num. 315.

, amientos para subsanar los errores padecidos por los contribuyentes propietarios al bajar el valor en renta de las cédulas de riqueza urbana.

Acordóse pedir á todos los contribuyentes por territorial en este distrito, relaciones privadas y duplicadas de la alteracion que hayan sufrido en su riqueza, para que tenga lugar la formacion del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1882 á 1883; concediéndoles para ello el plazo de veinte dias.

Se dió cuenta de una solicitud que presenta Damian Vallelado reclamando 22 pesetas 50 céntimos, que devengó como celador del impuesto de consumos en 1879 en que se administraron los derechos por el Ayuntamiento y se acordó sus-

pender la resolucion de la instancia hasta que se depure la verdad de la reclamacion con vista de las cuentas del Ayuntamiento de aquel año.

Dia 25.

SESION EXTRAORDINARIA.

Se acuerda en union de los contribuyentes y de todos los industriales que representan las diversas clases del pueblo, optar como medio para satisfacer en el próximo año económico de 1882 á 1883 los cu pos de Consumos, los encabezamientos gremiales; y si estos no tuvieran efecto el arriendo de las especies con libertad en las ventas.

(Se continuará.)

Num. 287.

# AYUNTAMIENTO DE HORNILLOS.

#### PRESUPUESTO DE GASTOS É INGRESOS.

PERÍODO EN AMPLIACION 1881-82.

RESÚMEN del movimiento que experimentan los fondos municipales durante el trimestre finado en Setiembre pasado, el cual se publica en conformidad y cumplimiento al artículo 166 de la ley municipal.

Capítulos,	Artículos.		TOTA por articul		TOTAL por capitulos.		
Capít	Artíc	INGRESOS.	Pesetas.	Cts.	Pesetas	Cts.	
4.0	8.0	Existencias que quedaron en fines de Junio	75	D D	2367 75	52	
		Total Ingresos GASTOS.	75	ů	2442	-52	
1.° 2.° 10.° 1, 2, 5	1.0	Sueldo de los empleados	145 50 30	» »	225		
1.0	8.0	ñanza	62 18	50 75	62 18	50 75	
		TOTAL GASTOS	,	20	306	25	

#### COMPARACION.

A STATE OF S	Pesetas.	Cts.
Importan los Ingresos Idem los Gastos	2442 306	.52 25
Existencia para el siguiente tri- mestre	2136	27

Hornillos 12 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Francisco Gamarra.—El Regidor Interventor, Márcos Herrero.—El Secretario como Contador, Joaquin García.

# JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena del mes de Octubre de 1882.

		NACIDOS VIVOS. NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS													
1	LEGÍTIMOS.			NO LEGITIMOS.				LEGÍTIMOS. NO LEGÍTIMOS.			IMOs.	<i>T</i>	TOTAL de		
DIAS.	Varones.'	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Total de vivos	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Total de muer-tos.	ámbas clases.
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	2 1 3 3 1 2 " 1	2 1 2 1 1 2 4	4 2 1 4 5 4 2 2 5			1 1 2 2 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	5 3 1 4 6 4 3 2	D	D D D D D D D D D D D D D D D D D D D	30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 3	20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 2	9 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 3	5 3 1 4 6 4 3 2
Total	17	12	29	$\frac{1}{2}$	3	5	34	3		æ	-	•	20	•	34

Valladolid 21 de Octubre de 1882. —El Juez municipal accidental, Felípe Fernandez Vicario.

#### JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena del mes de Octubre de 1882, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

	FALLECIDOS.													
		VARO	NES.			TOTAL								
DIAS.	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas	Viudas.	TOTAL.	general.					
11	2	n	æ.	2 2	, 2		,	2	4					
13	1	1	2	D	î		3 10	1	2					
14   15	1 4	1	2	2 5	3	2	)) ,	3	5 5					
17	1 2	2	)) ))	3	3 2	1	9	3	6					
19	î		2	3	4	מ	»	4	2 7					
20	· I	3		4	1,	20	,		5					
Total	13	13		26	16	1	×	17	43					
16 17 18 19 20	Î Î	1 2 2 3	2 2	3 3 2 3 4	2 4 1	1	2 2 2	4						

Valladolid 21 de Octubre de 1882.—El Juez municipal acidental, Felipe Fernandez Vicario.

Num. 316.

Ayuntamiento constitucional de Simancas.

Se halla vacante la plaza de guarda del pinar de estos propios con la dotación anual de 456 pesetas y 25 céntimos pagadas de sus fondos Municipales.

Los aspirantes á la misma, pueden dirigir sus solicitudes al Presisidente del Ayuntamiento en el pla-

zo de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, escritas todas de su puño
y letra y acompañadas de certificacion de buena conducta y méritos
de que se hallen adornados, los cuales se tendrán presentes para su provision.—Simancas 22 de Octubre
de 1882.—El Presidente, J. Antonio
de los Rios.

# AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

AÑO DE 1882 Á 1883.

CONTABURÍA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

	JORNALES satisfechos.						The state of the s					
	satisfec	nos.			and the second of	PRECIO.		IMPORTE.				
SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	Pesetas.	Cts.	VENDEDORES Ó CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Ces.			
									AND LINES			
Arreglo de caminos vecinales	161	84	Leoncio Polo	Huebras.	11	6		66	,			
Conservacion y fomento de viveros	82	35	Toribio Gutierrez	Aceite para las norias.	<b>a</b>	<b>«</b>	20	2	50			
Preparacion de festejos en los jardines del Campo grande		10	Antonio Medina Juan A. Morán	Varios efectos de herrería	de cordel.	» »	ע ע מ	7 12 3	92 40 88			
Preparacion de festejos en la Plaza Mayor	511		Francisco Rojo Victoriano García	Jambas. Trasportes de maderas y	146 pies farolitos.	D D D	a Q a	10 13 13 100	14 50			
Reparacion de empedrados de calles	228	44	Leoncio Polo	Trasportes de materiales.	>	W	N)	37				
Arreglo de paseos y jardines	303	72	Clara Rodrigez Ignacio Gaspar Leoncio Polo	Triguillo para id. Arena. Cal comuu. Dos piezas de laton enrro	Dos carros. 40 hectólitros.	» » » »	)) () () () () () ()	1 6 4 46 22 25 36	16 16 40 5			
TOTAL JORNALES	1410	05		Total materials	ıs	<u> </u>		406	95			

### RESUMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales	1410 406	05 95
Total pesetas	1817	00

Valladolid 23 de Setiembre de 1882. - El Contador, Nicolás G. y Peña. - V.º B.º, El Alcalde, P. Carrasco.

Num. 317.

Ayuntamiento constitucion l de Montemayor.

Por haber terminado el contrato del Ayuntamiento de esta villa con el Farmacéutico para la asistencia de medicamentos á los enfermos pobres, y en cumplimiento del art. 9.º del Reglamento de 24 de Octubre de 1873, se anuncia vacante dicha plaza con la asignacion anual de 500 pesetas cobradas por trimestres vencidos de fondos municipales para la asistencia de 60 familias pobres.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes al Alcalde Presidente dentro del término de 10 dias á contar del de su insercion en el Boletin oficial de la provincia. Montemayor 21 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Ignacio Olmedo.—P. S. M. Agustin Cisneros, Secretario.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

Licenciados del Ejército de Cuba.

Don Gavino García, agente de Negocios, Plazuela de la Libertad núm. 5. Se encarga de la Conversion de los Abonarés entregados á los licenciados de dicho Ejér-

cito en pago de sus Alcances, conforme á las disposiciones vigentes.

# À los Ayuntamientos.

En la imprenta del Boletin oficial, calle de la Obra, número 8, frente á la Catedral, se hallan de venta todos cuantos impresos necesiten los Ayuntamientos para cuentas y demás, como son: Libramientos, Cargarémes, Cartas de pago, Cuentas del Alcalde y del Depositario, Estados demostrativos, Idem Sanitarios, Relaciones de gastos é ingresos para Municipales, Presupuestos

y relaciones de Cargo y Data, Libramientos y Cartas de pago del pósito, etc., etc.

Pinar de Valviadero.

Remate de Piña.

El 1.º de Noviembre próximo á mediodía se celebrará en el pueblo de Valviadero la subasta para la venta del fruto de piña que existe en el pinar que radica en su término con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en casa de su dueño en el referido pueblo.

VALLADOLID: Imprenta de L. Garrido. Obra 8.